



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 381 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 29 MAY 2013



VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 71806-2012 de fecha 147.03.2012, sobre Aprobación de Estudios y Autorización para la Ejecución de Obras de Captación de Aguas Subterráneas - Perforación de un Pozo Tubular con Fines de Uso Poblacional; ubicado en Sector de Cachiche, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la Empresa T & M Ingenieros Asociados S.A.C. con R.U.N. N° 20452329302; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, esto a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químico del agua, el régimen hidrogeológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el Art. 109° de la citada norma, establece que: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica - Villacuri; por el plazo de (2) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, y ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la autorización para ejecución y posterior licencia de uso de agua de pozos para fines de uso poblacional;

Que, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; cuyas disposiciones se encuentran sujetas a la referida Resolución; exceptuándose la prohibición para la ejecución de obras de captación de aguas subterráneas para uso poblacional y licencia de uso de aguas subterráneas con fines poblacionales, de conformidad con el Art. 7° numeral a) de la citada resolución ;

Que, mediante escrito de visto la Empresa T & M Ingenieros Asociados S.A.C., solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Aprobación de Estudios y Autorización para la Ejecución de Obras de Captación de Aguas Subterráneas con fines poblacionales, mediante la perforación de un pozo tubular;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/LVMF, de fecha 28 de febrero del 2013 (folio 116 al 117), la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la AAA Chaparra Chíncha, informa sobre los actuados del expediente con registro N° 647-2012-ANA-ALA-ICA, presentado por el Sr.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 381 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Jesús Alex Chávez Medrano, identificado con DNI N° 21465502, en representación de la Empresa T&M Ingenieros Asociados SAC, respecto del procedimiento de Aprobación de Estudio Hidrogeológico para la captación de aguas subterráneas con fines de abastecimiento de agua para el proyecto habitacional Condominio Las Dunas en el sector de Cachiche – Distrito y Departamento de Ica, cuya fuente proyectada se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 419,225m E; 8'442,272m N (en las proximidades del sondaje SEV 01); por el cual concluye que el expediente administrativo presenta observaciones de orden técnico, recomendando remitir los actuados a la ALA Ica para la subsanación de correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 228-2013-ANA-AAA-CH.CH/SDCPRH, de fecha 28 de febrero del 2013, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la AAA Chaparra Chincha, da a conocer las observaciones de orden técnico presentadas en el expediente administrativo para la subsanación correspondiente; asimismo mediante Oficio N° 1320-2013-ANA-AA-CH.CH-ALA-ICA, de fecha de recepción 27 de mayo del 2013, la Administración Local de Agua Ica remite el expediente administrativo, argumentando el sustento de subsanación de observaciones.

Que, Mediante Informe Técnico N° 113-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/CGMS, emitido por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la AAA Chaparra Chincha, señala entre otros que, de la evaluación realizada al estudio denominado "Estudio Hidrogeológico para la captación de aguas subterráneas con fines de abastecimiento de agua para el proyecto habitacional Condominio Las Dunas en el sector de Cachiche – Distrito y Departamento de Ica", cuya fuente proyectada se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 419,225m E; 8'442,272m N SEV N° 02 (en las proximidades del sondaje SEV 01), Distrito, Provincia y Departamento de Ica., se desprende que el estudio ha sido elaborado por el Ing. N. Eduardo Guevara Ch. Consultor inscrita en el registro de Consultores de Aguas Subterráneas del ANA, encargado por T&M Ingenieros Asociados SAC Con RUC 20452329302,. Por otro lado señala que, los parámetros hidrogeológicos y considerando el pozo más cercano con licencia de Uso de Agua que corresponde al pozo IRHS-134 de la CAU Huacachina LTDA Santa Sofia, se ubica a una distancia de 734 m, y de acuerdo al caudal esperado a explotar no existiría interferencia; concluyendo por último que es factible Aprobar el Estudio Hidrogeológico y Autorizar la perforación de un pozo tubular para la captación de aguas subterráneas con fines de abastecimiento de uso Poblacional del Condominio Las Dunas., el cual deberá realizarse de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Diámetro de perforación (Pulg)	Caudal esperado (lps)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
SEV 02	Tubular	Poblacional	80.00	15	5	8'442,272	419,225	18

Que, mediante la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Empresa EMAPICA S.A. y la Empresa T & M Ingenieros Asociados S.A.C. para la Obtención de la Aprobación y Autorización de Ejecución de Obra de Pozo de Aguas Subterráneas para Uso Poblacional; ambas empresas establecen amplia cooperación para realizar el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua, la aprobación y autorización para la ejecución de las obras que permitan brindar el servicio de agua potable y alcantarillado a la Habilitación Urbana que viene desarrollándose y ejecutándose denominada "Condominio Las Dunas", en el marco de la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado, a través de la construcción de una fuente de agua propia (pozo nuevo); asimismo se señala en la cláusula sexta del referido Convenio que, la Empresa EMAPICA asume la titularidad del procedimiento organizado con tal fin, delegando la representación de gestión en la Empresa T & M Ingenieros Asociados S.A.C ;

Que, analizados los actuados, se colige que el procedimiento administrativo tiene como finalidad la autorización para la ejecución de obra de captación de aguas subterráneas, mediante la perforación de un pozo tubular con fines de uso poblacional, el cual servirá para abastecer de agua potable a la Habilitación Urbana denominada "Condominio Las Dunas", habiendo cumplido con presentar el Convenio suscrito con la Empresa



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 331 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado EMAPICA S.A. quien será el ente operador del servicio de agua potable y alcantarillado de la población beneficiaria; por ende, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA de fecha 10.06.2011; toda vez, que se trata de ejecutar trabajos de perforación de un pozo tubular para fines de uso poblacional, el cual se encuentra exceptuado de la prohibición establecida en la citada resolución; debiéndose autorizar a la Empresa T & M Ingenieros Asociados S.A.C. la ejecución de obra de captación de aguas subterráneas, así como la Empresa EMAPICA S.A. deberá solicitar el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo materia de la presente, de conformidad a lo establecido en el acápite a) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 408-2013-ANA-AAA.CH.C.H.SDOAJ/AMM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia; concluye, por la factibilidad a la solicitud presentada por la Empresa T & M Ingenieros Asociados S.A.C.; señalando entre otros que, el pozo materia de la presente se encuentra enmarcado dentro de los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el expediente técnico denominado "Estudio Hidrogeológico para la captación de aguas subterráneas con fines de abastecimiento de agua para el proyecto habitacional Condominio Las Dunas en el sector de Cachiche – Distrito y Departamento de Ica.

SEGUNDO: Autorizar a la Empresa T&M Ingenieros Asociados SAC con RUC N° RUC 20452329302, la perforación de un (01) pozo tubular con fines de Uso Poblacional, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Diámetro de perforación (Pulg)	Caudal esperado (lps)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
SEV 02	Tubular	Poblacional	80.00	15	5	8'442,272	419,225	18

TERCERO: Otorgar un plazo de noventa (90) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente; asimismo la ejecución del mismo no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello la Empresa EMAPICA, de acuerdo al convenio realizado con la Empresa T&M Ingenieros Asociados SAC., deberá de tramitar la licencia de uso de agua subterránea de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y normas complementarias.

CUARTO: Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión y cumplimiento de lo determinado en los Art. 2° y 3° de la presente Resolución.

QUINTO: Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a la Empresa T & M Ingenieros Asociados SAC., a la Empresa EMAPICA S.A. y a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHACABAMBA-CHINCHIPA
 Ing. C.I.P. *[Signature]* Ríos Villegómez
 DIRECTOR

